	REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, diecisiete (17) de octubre dos mil veintitrés
PROCESO:	EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO:	SOCIEDAD GENIAL GROUP S.A. y CARLOS SNDRES RIOS VALENCIA
RADICACIÓN:	05001 31 03 010 2022 00315 00
ASUNTO:	DECRETA EMBARGOS

Con fundamento en lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso se decreta el embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas en las cuentas bancarias de las que es titular la sociedad demandada GENIAL GROUP S.A.S. Nit. 900.805.300 en las siguientes entidades bancarias: CUENTA CORRIENTE Nro 150843236 BANCO DE OCCIDENTE y CUENTA DE AHORROS Nro. 800019174 BANCOLOMBIA.

Comuníquese esta decisión mediante oficio a las entidades bancarias antes mencionadas, haciéndoles saber que la medida se extiende a la suma de $1.200.000.000, si es cuenta corriente, y de ahorros a partir de la suma que como embargable tiene prevista la ley; y que deben depositar esa suma que en tal cuenta exista o llegue existir, en la cuenta de depósitos judiciales del despacho en el BANCO AGRARIO CTA N° 050012031001; y el deber de informar al juzgado bajo juramento que se considera prestado con la firma del escrito, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, acerca de la existencia de la cuenta, su titular y saldo disponible, lo mismo que si con relación a ella se les comunicó con anterioridad algún embargo, con indicación de la autoridad que lo dispuso, el proceso para el que se decretó y la fecha de su perfeccionamiento, sopena de responder por el pago del importe de la cuenta. El embargo se consuma con la recepción del oficio.- art. 593 Nrales 4 y 10 del C. G. del P., y art. 1387 del C. de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

dgp